

**FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS BOSQUES (FCPF)
NOVENA REUNIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPANTES
Del 20 al 22 de junio 2011
Oslo, Noruega**

Resolución PC/9/2011/1

**Enfoque Común Para las Salvaguardas Ambientales y Sociales
Para los Socios Ejecutores Múltiples**

Considerando que,

1. El Comité de Participantes (PC), a través de su Resolución PC/7/2010/4, autorizó un máximo de cinco Países Piloto, identificó seis Socios Ejecutores Potenciales y estableció un Grupo de Trabajo para desarrollar un Enfoque Común ("Enfoque Común") para darle el respaldo necesario de readiness a los Países Participantes REDD; así mismo le pidió al Grupo de Trabajo que completara su labor antes del PC9 con miras a la aprobación del Enfoque Común del PC en el PC9.
2. El PC, a través de su Resolución PC/8/2011/3 sobre el Trabajo Adicional para el Grupo de Trabajo, decidió ampliar el mandato del Grupo de Trabajo para incluir la formulación y la presentación de informes con recomendaciones para:
 - a. los tipos de lecciones a aprender de la elaboración del Enfoque Común y los Países Piloto; el plazo para que estas lecciones sean aprendidas, incluyendo en relación con la décima reunión del PC y el tipo de información necesaria; las formas y la responsabilidad para aprenderlas, y
 - b. la divulgación y el alcance específico sobre el Enfoque Común.

El Comité de Participantes,

I. Aprobación del Enfoque Común

1. Aprueba el Enfoque Común como fue recomendado por el Grupo de Trabajo en el PC9, el cual se adjunta a la presente resolución.

II. La Aprobación de los Primeros Socios Ejecutores y la Aplicación del Enfoque Común para los Países Piloto

2. Aprueba al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para actuar como Socios Ejecutores bajo el Fondo Readiness de acuerdo con el Enfoque Común para los Países Piloto que los seleccionaron (el BID en el caso de

Guyana y Perú y el PNUD en el caso de Camboya, Panamá y Paraguay). El PC designa al BID y al PNUD en calidad de Observadores ante el Comité de Participantes.

III. Acuerdos de Transferencia entre el Fideicomisario y los Socios Ejecutores

3. Instruye al Fideicomisario del Fondo Readiness del FCPF para que negocie y ejecute los Acuerdos de Transferencia jurídicamente vinculante con el BID y el PNUD, que incorporarán plenamente el Enfoque Común. Se reconoce que esos Acuerdos de Transferencia estarán sujetos a la revisión y a la aprobación, de acuerdo con los procedimientos internos de cada uno de los Socios Ejecutores.

4. Instruye al FMT para que les transfiera los recursos del Fondo Readiness del FCPF a los Socios Ejecutores nuevos; no incluirá los gastos generales del Banco Mundial.

5. Con la excepción de lo dispuesto en el Párrafo 36 del Enfoque Común (que pertenece al "Mecanismo de Rendición de Cuentas" y se trata en los Párrafos 6, 7 y 8 de la presente Resolución), acuerda que el Fondo Readiness del FCPF cubrirá completamente los gastos de funcionamiento necesarios de los Socios Ejecutores para cumplir con sus obligaciones, siempre y cuando los costos sean razonables.

6. En reconocimiento del hecho de que 1) el PNUD no tiene un Mecanismo de Rendición de Cuentas que esté disponible para responder y tratar los reclamos relacionados con el Enfoque Común y que 2) el PNUD está en el proceso de evaluación de opciones para la creación de un sistema de rendición de cuentas en toda la organización, acuerda que el Acuerdo de Transferencia con el PNUD preverá que se cubra, a través del Fondo Readiness del FCPF, los costos razonables para el PNUD en la contratación de un experto o consultor independiente en salvaguarda para recibir y proporcionar un asesoramiento experto sobre las denuncias que puedan aplicar en relación con las salvaguardas y el Enfoque Común. Este financiamiento se limita al período que el PNUD desempeña como Socio Implementador para el Fondo Readiness de los acuerdos de donación con los Países Piloto, o hasta el momento en que el PNUD decida sobre las modalidades de su mecanismo de rendición de cuentas, de conformidad con el Párrafo 36 del Enfoque Común; lo que ocurra primero.

7. En reconocimiento del hecho de que el mecanismo existente de rendición de cuentas del BID puede no estar disponible para responder y abordar los reclamos relativos a las salvaguardas específicas requeridas por el Enfoque Común que de otra manera no están cubiertas por las políticas de salvaguarda del BID, acuerda que el Acuerdo de Transferencia con el BID establecerá que se cubra, a través del Fondo Readiness del FCPF, los gastos razonables en que incurra el BID para hacer que su mecanismo de rendición de cuentas esté disponible para enfrentar los reclamos relacionadas con las disposiciones específicas del Enfoque Común con el fin de cumplir con sus compromisos en virtud del Párrafo 36 del Enfoque Común.

8. En reconocimiento de la necesidad de aclarar todas las obligaciones financieras antes de que los Acuerdos de Transferencia puedan ser ejecutados, instruye al FMT para que trabaje estrechamente dentro del Banco Mundial y con el BID y el PNUD para evaluar la experiencia en relación con los costos relacionados con el manejo de la respuesta para el uso de los mecanismos de rendición de cuentas, similares a los costos en los que se puedan incurrir en virtud del Enfoque Común. Además de las disposiciones de los Párrafos anteriores 6 y 7, el esfuerzo del FMT deberá incluir la consideración de cualquier otro costo potencial para el Fondo Readiness del FCPF, incluyendo la posibilidad de utilizar el Fondo Readiness del FCPF para cubrir los gastos de

manejo¹ relacionados con: a) el trato y la respuesta a los reclamos bajo el Mecanismo de Rendición de Cuentas requeridos en el Párrafo 36 del Enfoque Común y b) el costo de los planes de acción para enfrentar el incumplimiento con el Enfoque Común y en qué circunstancias ocurren². Como parte de este esfuerzo el FMT también debería recomendar si se debe dejar de lado al Fondo Readiness del FCPF para cubrir estos gastos y, de ser así, cuál es el nivel que se necesita, y un enfoque adecuado para la asignación de recursos para los Socios Ejecutores. El FMT involucrará a los Miembros del PC y a los Observadores a través de este esfuerzo, con miras a recomendar la aprobación por parte del PC, sobre una base no-objeción a la brevedad posible, de un enfoque apropiado para estos costos.

IV. Aprobación de los Países Piloto Adicionales

9. Autoriza un máximo de cinco (5) Países Participante REDD, donde el Banco Mundial no cuenta actualmente con una participación activa en el sector forestal y que deseen aliarse a otro Socio Implementador; se utilizan los Socios Ejecutores aprobados en el Párrafo 2 de esta Resolución. Para que un país participe como País Piloto, se debe notificar al FMT de su deseo y al Socio Implementador con el que desea asociarse. El FMT debe avisar adecuadamente a los Miembros de PC y a los Observadores sobre la expresión de interés. Cada decisión sobre si se aprueba o no la inclusión de un País Piloto debe considerarse por separado y debe ser hecha por el PC en el PC10 o posteriormente. No habrá Países Piloto más allá de los cinco autorizados por este Párrafo.

V. Lecciones a Aprender Sobre el Enfoque Común

10. Le pide al FMT que recoja y sintetice las lecciones aprendidas sobre el Enfoque Común de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo. El FMT puede requerir la asistencia de un consultor independiente para ayudarlo a reunir y a sintetizar las lecciones aprendidas, pero deberá hacerlo dentro de la asignación financiera de la partida correspondiente incluida en el presupuesto para el año fiscal 2012 (FY12), aprobado por el Fondo Readiness del FCPF. La operatividad plena del acuerdo sobre los Socios Ejecutores múltiples depende de un esfuerzo más riguroso para recoger y aplicar las lecciones aprendidas después del PC10 y de la finalización de la revisión, a mediano plazo, de al menos dos Países Piloto por parte del Socio Implementador. El proceso de evaluación de las lecciones aprendidas incluirá: a) los informes presentados por el FMT cada seis meses; b) cualquier otra información que considere necesaria el PC; y c) una evaluación de los acuerdos piloto para el Enfoque Común por una tercera parte independiente, bajo la dirección del PC y en cooperación con los Socios Ejecutores.

VI. Proceso de Aprobación de los Futuros Socios Ejecutores

11. En consonancia con el espíritu y la intención de la posible entrada en fase operativa de los futuros de los Socios Ejecutores, decide adoptar los siguientes pasos para determinar si otros

¹ Para el BID, los costos de manejo pueden incluir los costos adicionales de la fase de consulta del mecanismo de rendición de cuentas del BID.

² Para el PNUD, esta evaluación debería incluir la consideración de los costos similares a los descritos en el Párrafo 7, si su mecanismo de rendición de cuentas, una vez establecido, no está disponible para responder y enfrentar los reclamos en relación con las salvaguardas específicas requeridas por el Enfoque Común que, de otra manera, no se rijan por las políticas de salvaguarda del PNUD.

Socios Ejecutores potenciales recibirán aprobación como Socios Ejecutores bajo el Fondo Readiness del FCPF:

a. Un Socio Implementador Potencial debe haber presentado al FMT para el PC9 la información antecedente organizada en la misma forma que la información antecedente que el BID y el PNUD presentaron (es decir, mostrando cómo sus políticas y procedimientos de salvaguarda se pueden alinear con las políticas y procedimientos de salvaguardas de Banco Mundial);

b. Esta información es revisada por un analista independiente, encargado de identificar las deficiencias o vacíos parciales en las políticas de salvaguarda del Socio Implementador Potencial, usando el formato utilizado por los analistas independientes que ayudaron al Grupo de Trabajo. Se le proporciona un borrador de los resultados obtenidos por el analista independiente al Socio Implementador Potencial para su respuesta;

c. El Socio Implementador tiene la opción de participar en una consulta con el analista independiente y, tras dicha consulta, actualizar la información antecedente que presenta antes de que el analista independiente complete el análisis de las deficiencias en el contenido;

d. Si el Socio Implementador Potencial desea ser un Socio de Implementador bajo el Fondo Readiness del FCPF, lo deberá indicar en la propuesta al FMT;

e. El FMT deberá anunciarle al PC la intención de un Socio Implementador Potencial de ser un Socio Implementador y, al hacerlo, solicitar expresiones de interés por parte de los Miembros del PC para revisar la versión final de la información antecedente proporcionada por el Socio Implementador Potencial, junto con la versión final del análisis independiente de las deficiencias;

f. El FMT, o un consultor independiente contratado por el FMT, preparará un resumen de las opiniones de los actores involucrados interesados en respuesta a la propuesta del Socio Implementador Potencial, así como también un análisis independiente de las deficiencias de la propuesta antes de que cualquier decisión sea adoptada por el PC, sobre si se aprueba o no la petición para ser considerado como Socio Implementador.

12. Al considerar si se deben agregar Socios Ejecutores adicionales, el PC buscará información sobre los costos potenciales adicionales asociados con la inclusión de los Socios Ejecutores, incluyendo los descritos en los Párrafos anteriores 6, 7 y 8.

VII. Divulgación y Alcance Específico Planificado Sobre el Enfoque Común

13. Le pide al FMT que lleve a cabo la divulgación y alcance específico planificado sobre el Enfoque Común en forma de presentaciones acerca de dicho Enfoque Común en los eventos relevantes organizados por terceros y de acuerdo con el enfoque recomendado para la realización de la divulgación y alcance específico expresado en el memorando transmitido por el Grupo de Trabajo al PC el 9 de junio de 2011 y dentro de los límites del presupuesto aprobado para el FY2012 sobre la divulgación y alcance específico. El FMT debe llevar a cabo este objetivo de divulgación y alcance específico tan pronto como sea posible, incluyendo un énfasis especial antes de la realización del PC10 para alcanzar a la sociedad civil, a los Pueblos Indígenas, a los

habitantes de los bosques y a las otras personas afectadas en los Países Piloto existentes y en aquellos Países REDD que manifiesten su interés en convertirse en los Países Piloto (según el Párrafo 9), en consulta con funcionarios del gobierno responsables de esos países y con los Socios Ejecutores correspondientes. Si es necesario, los recursos se pondrán a disposición del FMT para facilitarles la participación en estas actividades de divulgación a la sociedad civil local, a los Pueblos Indígenas, a los habitantes de los bosques y a las personas afectadas.

14. Le pide al FMT que les proporcione a los Países Piloto toda la información relevante para ellos con respecto al Enfoque Común, los Socios Ejecutores Múltiples y otros temas relacionados con la presente Resolución y para alentar a los Países Piloto, si es posible, a participar en estos procesos.